



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Curaduría Ad-Hoc - Digital
No.110013110023-2022-00774-00

Bogotá D.C., doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra el proveído de fecha 02 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias se verifica que en la providencia objeto de censura se dispuso el archivo de las presentes diligencias.

El recurrente fundamenta su inconformidad refiriendo:

"...En el auto de fecha 02 de diciembre de 2022, se relacionaron los inmuebles correspondientes a un apartamento y un parqueadero ubicados en la Calle 57 R sur # 62-45 apartamento 401 del interior 1 y parqueadero número 146 que hacen parte del conjunto residencial Portal de Madelena cuyas matrículas inmobiliarias son 50S-40549575 y 50S-4054939, tratándose de un error, toda vez que el bien inmueble relacionado en la correspondiente demanda es solo uno, ubicado en la Calle 71 J sur # 27N - 40 y se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40779026.

6. El día 23 de enero de 2023, el proceso ingreso al despacho, saliendo en el estado de hoy 03 de marzo de 2023, con auto de fecha 02 de marzo de 2023, ordenando ARCHIVO DEL PROCESO por terminación del mismo, ignorando así, la solicitud elevada por el suscrito de fecha 11 de enero de 2023, pidiendo corrección del auto que ordeno designar curador, conforme lo manifestado en el hecho anterior".

Para lo cual solicita se revoque el auto impugnado y en su lugar, se efectúe la corrección solicitada.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición tiene, por finalidad, que el mismo funcionario que profirió la decisión, sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso, la revoque o modifique.

Revisadas las presentes diligencias, se concluye sin que haya necesidad de mayor pronunciamiento al respecto, que le asiste razón al apoderado inconforme, pues efectivamente en el auto que designó el Curador ad-Hoc, se indicó que se designaba al mismo, a fin de que otorgara su consentimiento para el levantamiento del gravamen que recae sobre los inmuebles ubicados en la Calle 57 R Sur No. 62-45 apartamento 401 del Interior 1 y parqueadero No. 146 que hacen parte del Conjunto Residencial Portal de Madelena P.H de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula Nos. 50S-40549575 y 50S-4054939 respectivamente, siendo estos datos incorrectos, pues en el libelo se indicó por parte del profesional que representa la parte demandante que su solicitud la elevaba sobre el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Calle 71 J sur # 27 N – 40 de Bogotá, identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40779026.

Razón más que suficiente y sin que haya lugar a mayores consideraciones por innecesarias que se revocará el auto objeto de censura, y en su lugar se dispondrá lo que corresponda.

En consecuencia, el **Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.**

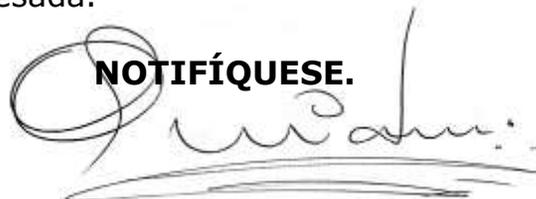
RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto calendado 2 de marzo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el inciso segundo del numeral segundo del auto admisorio de fecha 02 de diciembre de 2022, para indicar que el bien inmueble objeto de levantamiento de patrimonio de familia, corresponde al inmueble ubicado en la Calle 71 J sur # 27 N – 40 de Bogotá, identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40779026, para el cual se designó el Curador Ad-Hoc, en lo demás el proveído se mantendrá incólume.

TERCERO: Por secretaría expedir copia autentica del presente proveído a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060
HOY: 15 de mayo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria